LEY DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1911

IMPUESTOS.—Se declararan en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1912, los que rigen.

ELIODORO VÍLLAZON, Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

DECRETA:

Artículo único. — Los impuestos actuales continuarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 1912, salvo los que se modificasen ó suprimiesen expresamente por la actual legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, de 2 septiembre de 1911.

MACARIO PINILLA. JOSÉ CARRASCO.

Moisés Ascarrunz. Victor Muñoz Reyes, Senador Secretario. D. S.

> Fabián Vaca Chávez D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en la ciudad de La Paz, á nueve de septiembre de mil novecientos once años.

ELIODORO VILLAZON.

Carlos Torrico.